

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Miguel Gámez Díaz, de dos años de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29339 REAL DECRETO 2932/1982, de 12 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Antonio Sánchez Vaca.

Visto el expediente de indulto de Antonio Sánchez Vaca, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Sánchez Vaca, de una tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29340 REAL DECRETO 2933/1982, de 12 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Roca Bernabéu.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Roca Bernabéu, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencias de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor en grado de tentativa, a la multa de veinte mil pesetas; como autor de un delito de robo, a dos meses de arresto mayor y como autor de un delito de robo a la pena de cinco años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Manuel Roca Bernabéu de una cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas en la referidas sentencias.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29341 REAL DECRETO 2934/1982, de 12 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Francisco Delgado Serrano.

Visto el expediente de indulto de Francisco Delgado Serrano, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor; como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día; como autor de dos delitos de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor; como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y un año de privación del permiso de conducir, y como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena

de setenta y cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Delgado Serrano, de dos años del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29342 REAL DECRETO 2935/1982, de 12 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Gustavo Augusto Acevedo Fernández Balbuena.

Visto el expediente de indulto de Gustavo Augusto Acevedo Fernández Balbuena, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de veinte de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año y seis meses de presidio menor, y como cómplice de un delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Gustavo Augusto Acevedo Fernández Balbuena de cincuenta y seis días de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29343 REAL DECRETO 2936/1982, de 24 de septiembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Emmanuel Ferrer Laloe.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Emmanuel Ferrer Laloe, hijo de José y de Heliane.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29344 REAL DECRETO 2937/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Cipriano Sánchez Calzado y Carlos Gorostiaga Rodilla.

Visto el expediente de indulto de Cipriano Sánchez Calzado y Carlos Gorostiaga Rodilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo de artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de dos de junio de mil novecientos ochenta y uno les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Cipriano Sánchez Calzado y Carlos Gostiaga Rodilla, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29345 REAL DECRETO 2938/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Eugenio Manuel Rodríguez Moreno.

Visto el expediente de indulto de Eugenio Manuel Rodríguez Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de lesiones graves, con la circunstancia agravante de reiteración, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Eugenio Manuel Rodríguez Moreno de seis meses del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29346 REAL DECRETO 2939/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta a Carlos Mir Puig.

Visto el expediente de indulto de Carlos Mir Puig, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y tres meses de prisión menor y diecinueve mil pesetas de multa, y como autor de dos delitos de uso de documento falso, a dos penas de veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Carlos Mir Puig, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete meses de igual prisión.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29347 REAL DECRETO 2940/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a María Lourdes Zabaleta Barrenechea.

Visto el expediente de indulto de María Lourdes Zabaleta Barrenechea, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Nacional que en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno la condenó, como autora de un delito de expención de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a María Lourdes Zabaleta Barrenechea, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis meses y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29348 REAL DECRETO 2941/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Vicente Galvis Gascó.

Visto el expediente de indulto de José Vicente Galvis Gascó, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, con la agravante de reincidencia y otro de conducción ilegal, a las penas de cinco años de presidio menor y veinte mil pesetas de multa, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Vicente Galvis Gascó de dos años de la pena privativa de libertad impuesta, quedando subsistentes el resto de los pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29349 REAL DECRETO 2942/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Sanabria Cid.

Visto el expediente de indulto de Antonio Sanabria Cid, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de once de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Sanabria Cid de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29350 REAL DECRETO 2943/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta a Julio Sánchez Carballo.

Visto el expediente de indulto de Julio Sánchez Carballo, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Julio Sánchez Carballo, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de dos años y seis meses de igual presidio.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS